



ORDENANZA DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS 2026

ORDENANZA DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS

CAPÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA Y SU RÉGIMEN

Artículo 1 - La Fiesta de Moros y Cristianos es organizada, regida, disciplinada y representada desde antiguo por la Asociación de San Jorge (en adelante, la Asociación), bajo los auspicios del Excelentísimo Ayuntamiento (en adelante, el Ayuntamiento), según se indica en el Título I del Estatuto de la Asociación.

Artículo 2 - La Fiesta se regirá por el Estatuto de la Asociación, la presente Ordenanza, que lo desarrolla, las instrucciones generales anuales que acuerde la Asamblea para su mejor organización y las decisiones de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 3 - La necesidad de superación y perfeccionamiento exige que esta Ordenanza pueda ser modificada total o parcialmente por la Asamblea General de la Asociación según se dispone en el artículo 255 del Estatuto de la Asociación.

Artículo 4 - La Asociación mantendrá el orden festero en los actos de Fiesta, así como en su desarrollo en la calle, para lo cual solicitará de las Autoridades Municipales la colaboración necesaria.

Artículo 5 - Antes de la primera Asamblea General ordinaria del año la Junta Directiva de la Asociación propondrá las posibles instrucciones complementarias relacionadas con los actos de Fiesta, con indicación de horarios, itinerarios y formalidades que deberán ser ratificadas por los miembros de la Asamblea con derecho a voto.

Artículo 6 - La Asociación asegurará los riesgos de accidentes de aquellas personas autorizadas a participar en actos de Fiesta. Asimismo, asegurará los daños a terceros que los animales, vehículos y enseres pudiesen ocasionar en los actos de Fiesta, y verificará obligatoriamente la existencia de seguro y demás documentación reglamentaria solicitada en aquellos que fuesen contratados. Las filaeas deberán hacer lo propio tanto con los de su propiedad como con aquellos gestionados por la Asociación que pudieran utilizar, y verificarán la documentación citada anteriormente.

Artículo 7 - La Asociación comprobará que el Ayuntamiento tenga asegurada la responsabilidad civil que pudiera recaer sobre la propia Asociación o los *festers* por los perjuicios que se pudieran causar a terceros en actos de Fiesta, adoptando las medidas pertinentes.

Artículo 8 - La Junta Directiva de la Asociación y los *Primer Trons* velarán para que los participantes en los actos de arcabucería posean los permisos y la documentación requerida por la autoridad competente.

CAPÍTULO II. DE LOS ACTOS QUE COMPRENDE

Artículo 9 - La Fiesta de Moros y Cristianos se compone de su proclamación, la Trilogía *Festera* y algunos actos previos que se detallan en los artículos siguientes. Se regirán por su propio protocolo cuando se estime conveniente.

Artículo 10 - La Asociación publicará anualmente la Concordia, que recogerá el programa oficial de cultos y actos de la Trilogía *Festera*, y que estará disponible para todos sus asociados.

Artículo 11 - La proclamación de la Fiesta se realiza con la Gloria, que es su pregón, en la mañana del domingo de Pascua de Resurrección. Dicho acto consiste en un desfile de un *fester* de cada filà con su diseño oficial en su correspondiente bando, moro o cristiano, con los Sargentos Mayores respectivos. La Gloria irá precedida de los Heraldos de la Ciudad y clarines de la Asociación. La estructura y desarrollo de este acto están recogidos en el Protocolo de las Glorias.

Artículo 12 - Los actos previos son los siguientes:

- a) PRESENTACIÓN DE LAS REVISTAS. Con anterioridad al día 1 de abril se presentarán las revistas que edita la Asociación.
- b) *VESPRA D'ABRIL* Y COLOCACIÓN DEL CARTEL DE FIESTAS. Se celebrará al anochecer del día 1 de abril. Si la fecha coincidiera con la Semana Santa, la Junta Directiva de la Asociación propondrá al Ayuntamiento el día de la celebración.
- c) GLORIA INFANTIL. Desfile infantil con el mismo formato que la Gloria. Su fecha la fijará la Junta Directiva de la Asociación. Previamente al acto se celebrará la Misa de *Glorierets*.
- d) *ENTRAETES*. Las filaes las podrán realizar en los días comprendidos entre el Domingo de Gloria y el *Dia dels Músics*, así como el día del *Mig Any*. La estructura y el desarrollo de este acto se recogen en el Protocolo de las *entraetes*.
- e) LA PROCESIÓN DEL TRASLADO DEL SAN JORGE "EL XICOTET". Traslado de la imagen de San Jorge "El Xicotet" desde su templo hasta la parroquia de Santa María para los cultos del Triduo. Se celebrará 5 días antes de la Trilogía *Festera*, al anochecer.
- f) TRIDUO A SAN JORGE. Solemnes cultos al Santo Patrón que se celebrarán en la parroquia de Santa María y que se iniciarán al día siguiente de la Procesión del Traslado.
- g) *EL DIA DELS MÚSICS*. Es la víspera de la Trilogía *Festera*. Por la tarde se celebrará la Fiesta del Pasodoble, desfile en el que podrán participar las bandas de música oficiales de cada filà y las bandas de Alcoy que no sean bandas oficiales de ninguna filà, así como *les colles de dolçainers i tabaleters* federadas de Alcoy, que abrirán el desfile en formación única. El acto finalizará en la Plaza de España, donde se interpretará el Himno de la Fiesta. Las bandas desfilarán de acuerdo al orden alfabético de su población. Las últimas en desfilar serán las

bandas locales. La primera de éstas acompañará al director del Himno de la Fiesta y la última acompañará al niño *Sant Jordiet*.

Por la noche se celebrará la *Nit de l'Olla*, que comprende tanto la cena típica alcoyana de *festers* y músicos en sus filaes como la *entraeta* anterior o posterior a dicha cena. Se seguirán los itinerarios autorizados por la Junta Directiva de la Asociación por las calles del centro de la ciudad.

Artículo 13 - La Trilogía Festera comprende los actos que se describen a continuación, en los que se usa el diseño oficial que corresponda:

Primer Día: **L'ENTRADA**

Por la mañana:

- a) MISA DEL *FESTER*. Misa en la parroquia de Santa María como conmemoración de la que en 1276 celebró Mossén Torregrossa previo al ataque sarraceno.
- b) DIANA. Con el rezo del Ave María, se iza la bandera cristiana en el castillo, previo al desfile de todas las filaes cristianas y moras, por ese orden.
- c) ENTRADA DE CRISTIANOS. Desfile que simboliza la concentración medieval de fuerzas cristianas de Jaime I en defensa de la Villa de Alcoy. El Alcaide, en la Plaza de España, hace entrega al Capitán Cristiano de las llaves del castillo.

Por la tarde:

- d) ENTRADA DE MOROS. Desfile de las formaciones morunas del caudillo Al-Azraq, en recuerdo de las que asediaron la Villa.

Segundo Día: **SANT JORDI**

Por la mañana:

- a) SEGUNDA DIANA. Desfile especialmente infantil, realizado por todas las filaes moras y cristianas, con dos itinerarios, uno para cada bando, que se alternan cada año.
- b) PROCESIÓN DE LA RELIQUIA. Traslado de la Reliquia del Santo al Templo de Santa María. Formarán las 4 filaes de cargo, Personajes Festeros, Séquitos, Guiones de todas las filaes, Cruz Procesional, Gremios, Asamblea General de la Asociación con la Bandera Institucional y el niño *Sant Jordiet*, Reliquia de San Jorge, Reverendo Clero y Autoridades.
- c) MISA MAYOR. Finalizada la procesión, se celebrará la solemne Misa Mayor.

Por la tarde:

- d) DIANA VESPERTINA DEL CAVALLET. Desfile de caballería simulada a cargo de las filaes Realistes y Berberiscos.
- e) PROCESIÓN GENERAL. Procesión por las calles de la ciudad de la imagen ecuestre de San Jorge y devolución de la Reliquia del Santo a su Templo con el siguiente orden: Devotos y Asociados de paisano con cera, *festers* con cera, filaes con armas y diseño completo, Cruz Procesional, Gremios, Asamblea General de la Asociación con la Bandera Institucional y el niño *Sant Jordiet*, Imagen Ecuestre de San Jorge, Reliquia de San Jorge, Reverendo Clero y Autoridades.
- f) RETRETA. Desfile nocturno de las filaes moras y cristianas.

Tercer Día: **ALARDO**

Por la mañana:

- a) CONTRABANDO. Embajada humorística celebrada en la Plaza de España entre las filas Andaluces y Labradores. Al finalizar, se realizan salvas de arcabucería entre los participantes.
- b) GUERRILLAS. Despliegue aislado de tiradores en escaramuzas de arcabucería dentro del recorrido autorizado.
- c) ESTAFETA. Acto previo a la embajada en el que un mensajero a caballo del bando moro hace entrega, en el castillo, de la petición de rendición al capitán cristiano.
- d) EMBAJADA MORA. Ante la negativa de rendición por parte del bando cristiano, se realiza un parlamento teatralizado entre los dos bandos.
- e) *ALARDO*. Batalla de arcabucería entre ambos bandos por el recorrido autorizado, lucha a espada entre los cargos y posterior asalto al castillo, que finaliza con la victoria mora.

Por la tarde:

- f) ESTAFETA Y EMBAJADA CRISTIANA. Acto previo a la embajada en el que un mensajero del bando cristiano a caballo hace entrega, en el castillo, de la petición de rendición al capitán moro.
- g) EMBAJADA CRISTIANA. Ante la negativa de rendición por parte del bando moro, se realiza un parlamento teatralizado entre los dos bandos.
- h) *ALARDO*. Batalla de arcabucería entre ambos bandos por el recorrido autorizado, lucha a espada entre los cargos y posterior asalto al castillo, que finaliza con la victoria cristiana.
- i) ACCIÓN DE GRACIAS. Acto de acompañamiento de la imagen de San Jorge "*El Xicotet*" a su iglesia titular y oración de acción de gracias al Santo Patrón.
- j) APARICIÓN DE SAN JORGE. Acto en el que el niño *Sant Jordiet* se aparece sobre las almenas del castillo montado en un caballo simulado y lanza flechas con el fin de recordar la intervención de San Jorge en la lucha contra el sarraceno. Es el acto que cierra la Trilogía Festera.

Artículo 14 - Si por cualquier circunstancia especial no se pudiera celebrar cualquier acto de Fiesta en su día y hora, la Asamblea General convocada por la Junta Directiva de la Asociación y de acuerdo con el Ayuntamiento resolverá lo procedente sobre su aplazamiento o suspensión.

Si durante la celebración de un acto de Fiesta se produjera una lluvia persistente, la Junta Directiva de la Asociación resolverá lo que proceda.

Artículo 15 - En todos los actos litúrgicos y procesionales, los representantes del bando moro ocuparán el lado izquierdo en el sentido de la marcha y el bando cristiano el derecho. En la iglesia, visto desde el altar hacia fuera, las banderas y guiones moros ocuparán la izquierda, mientras que los del bando cristiano, junto con la bandera de la Asociación, ocuparán la derecha.

CAPITULO III. DE LOS PERSONAJES FESTEROS

Artículo 16 - Se denominan Personajes Festeros aquellas personas que ostentan durante la Fiesta los cargos representativos siguientes:

- a) *Sant Jordiet*
- b) Capitanes, uno por cada bando.
- c) Alféreces, uno por cada bando.
- d) Mossén Torregrossa
- e) Embajadores, uno por cada bando.
- f) Sargentos, uno por cada bando.
- g) Alcaide del castillo
- h) Santón

Los cargos de *Sant Jordiet* y Mossén Torregrossa serán representados por personas que se identifiquen con el personaje sujeto a la tradición histórica que representan y los valores que los rodean.

La Ponencia de Fiestas de la Asociación, previo informe de la Asesoría Artística y de la Asesoría Histórica, regulará y decidirá sobre la idoneidad de los diseños de los cargos festeros a fin de que éstos transmitan una imagen contextualizada del personaje que representan. En todo caso se respetará la idiosincrasia de cada filà.

Artículo 17 - *San Jordiet*, capitanes y alféreces gozarán de los siguientes derechos:

- a) Por su jerarquía y cometido, en régimen de Fiesta se les considerará autoridades festeras y gozarán de la máxima consideración.
- b) Tener preferencia de paso cuando vayan acompañados por la filà.
- c) Ostentar las insignias propias. (Título VI del Estatuto de la Asociación).

Artículo 18 - Tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Concurrir puntualmente a los Actos de Fiesta en los que se requiera su presencia con su diseño completo ocupando en todo momento el lugar que le corresponda.
- b) Asistir a los actos y funciones religiosas organizados por la Asociación.
- c) Acompañar a la Junta Directiva de la Asociación a cuantas procesiones y actos acuda en corporación la Asamblea General.
- d) En caso de imposibilidad de asistir a algunos de los actos señalados, se justificará y propondrá a la Junta Directiva de la Asociación su sustitución.
- e) En la vía pública solamente vestirán el traje en sus actos propios y en los trayectos para incorporarse a los mismos.

SANT JORDIET

Artículo 19 - *Sant Jordiet* es la figura central y señera de la Fiesta, representación humana del Santo Patrón por lo que será personificado necesariamente por un niño que reúna estas condiciones:

- 1º. Cumplir 8 ó 9 años en el año de su representación.
- 2º. Ser protector de la Asociación, según el artículo 18 del Estatuto de la misma, de la cual deberá ser asociado su representante legal ha de ser asociado.

3º. Estar identificado con los valores tradicionales, la coherencia histórica y el criterio eclesial del personaje que representa.

Artículo 20 - Podrán optar al cargo todos los niños que reúnan las anteriores condiciones y sean propuestos a la Junta Directiva de la Asociación por un asociado o una filà, antes de la Segunda Asamblea General de la Asociación de San Jorge.

Artículo 21 - En caso de haber admitido a varios solicitantes, el cargo se designará por sorteo público en la Segunda Asamblea General ordinaria, según establece el punto número 6 del Artículo 108 del Estatuto de la Asociación. Si no hubiera ninguno, será designado por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 22 - Aquellos niños que ya hayan desempeñado el cargo no podrán volver a entrar en sorteo, pero podrán representarlo nuevamente si no hay más solicitantes.

Artículo 23 - *Sant Jordiet*, ataviado con el diseño aprobado al efecto, asistirá obligatoriamente a la Procesión de la Reliquia, a la Misa Mayor, a la Procesión General y a la Acción de Gracias, y ocupará el lugar preferente que se le asigne.

Artículo 24 - También asistirá con la Junta Directiva de la Asociación vestido de paisano, pero con bandera, a la Procesión del Corpus, a la del traslado de San Jorge "*El Xicotet*" y a los actos a los que se le invite.

Artículo 25 - Su representante legal asume estas obligaciones:

1. Costear el traje de *Sant Jordiet*, según diseño que deberá presentarse a la Junta Directiva de la Asociación, como mínimo, tres meses antes de la Fiesta, para su aprobación.
2. Satisfacer el coste de las flechas, cuyo molde será facilitado por la Asociación.
3. Acompañar al niño a todos los actos a los que éste asista.
4. Atender a las indicaciones que le dicten los miembros de la Junta Directiva y del Mayoral Tutor.

Artículo 26 - La Asociación costea cuanto constituye la tramoya y luminotecnia propia del acto de la Aparición y facilita la carroza para el traslado posterior a su domicilio.

Artículo 27 - *San Jordiet* y su representante legal tendrán los siguientes derechos:

1. El padre o representante será miembro de la Asamblea General conforme indican los artículos 102-F y 133-C del Estatuto de la Asociación.
2. Ostentar las insignias propias.
3. Lucir desde el día de la Gloria un banderín en el balcón de su domicilio, o en otro que designe, como distintivo del cargo.
4. Ser acompañado a los actos de Fiestas, tanto para salir de su domicilio como para regresar al mismo, por la filà que lo hubiere propuesto, con su banda. Si fuera propuesto por un asociado, será acompañado por la filà que lo acepte, o en su defecto la que designe la Junta Directiva de la Asociación.

5. Tener preferencia absoluta de paso y respeto sobre todos los demás Personajes Festeros.

6. Y los generales del artículo 17 de la Ordenanza.

Artículo 28 - Llegado el momento, si el niño designado no pudiera actuar por cualquier circunstancia, su representante legal y la Junta Directiva de la Asociación acordarán la sustitución procedente.

CAPITANES Y ALFÉRECES

Artículo 29 - Los Capitanes y Alféreces constituyen las máximas figuras de la representación festera. Habrá un Capitán y un Alférez por cada bando.

Artículo 30 - Los cargos se ejercerán obligatoriamente por riguroso turno y rotación entre todas las filaes, de tal forma que a aquella que desempeñe el Alférez le corresponde el Capitán al año siguiente.

Artículo 31 - En la segunda Asamblea General se designará las filaes a las que por turno corresponda el Alférez. Su *Primer Tro*, en representación de la filà, aceptará los cargos y sus obligaciones. Depositará una fianza simbólica en monedas con un valor mínimo de 1€. Dicha fianza se le devolverá terminado el año de Capitán.

Artículo 32 - La filà a la que le corresponda designará libremente, de acuerdo con su propio reglamento, a la persona que ha de ostentar el cargo de Alférez o Capitán, así como sus condiciones. Notificará obligatoriamente sus datos a la Junta Directiva de la Asociación antes del 1 de octubre.

Artículo 33 - Si la filà designada no propusiese ninguna persona para desempeñar el cargo, la Junta Directiva de la Asociación propondrá a la Asamblea un candidato, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Artículo 34 - Los Capitanes y Alféreces asumen las siguientes obligaciones:

1. Costear los trajes que han de usar en la Fiesta.
2. Someter su diseño y el de su séquito a la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación con anterioridad al 31 de julio del año inmediatamente anterior a la Fiesta.
3. El Alférez es, además, el custodio de la bandera insignia de su bando. Un miembro de su filà con su diseño oficial la portará en todos los actos y traslados.

Artículo 35 - Tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la Fiesta con su función propia y diseño autorizado.
2. Poder ser acompañado por su séquito, siendo éste el formado por aquellas personas asociadas más cercanas al cargo, que representen figuras con cariz histórico de relevancia para el cargo desempeñado, en número no superior a 40.
3. Ser acompañados por su filà y banda para asistir a los actos de Fiesta, tanto para salir de su domicilio como para incorporarse a él.

4. Ser miembros de la Asamblea General según el Título IV del Estatuto de la Asociación.

5. Lucir en el balcón de su domicilio, u otro que designen, desde el día de la Gloria, una bandera de su bando como distintivo del cargo que estará situada en el recorrido de la Gloria y de la Gloria Infantil.

Artículo 36 - Quienes desempeñen los cargos de Capitán y Alférez podrán delegar su función en otra persona durante la Fiesta, y por actos completos, siempre que su sustituto reúna las condiciones requeridas y obtenga la aprobación de la filà y de la Junta Directiva de la Asociación.

MOSSÉN TORREGROSSA

Artículo 37 - Representa al personaje histórico Mossén Ramón Torregrossa, que tuvo especial relevancia en los hechos rememorados. La Asociación le facilitará el traje y complementos relativos a dicho personaje.

Artículo 38 - La Junta Directiva de la Asociación solicitará a la filà del Alférez Cristiano su designación, que deberá recaer en la persona que mejor represente los valores del personaje. En su defecto la Junta Directiva de la Asociación designará la persona que crea idónea para el cargo.

Artículo 39 - Además de los deberes y derechos generales de los Personajes Festeros, tiene los siguientes:

1. Ser miembro de la Asamblea General conforme indica el artículo 101-H del Estatuto de la Asociación.
2. Vestir el traje facilitado por la Asociación en los actos de Fiestas.
3. Desfile en lugar preferente en la filà del Alférez Cristiano.

Artículo 40 - Llegado el momento, si la persona designada no pudiera actuar por cualquier circunstancia, la Junta Directiva de la Asociación acordará la sustitución procedente.

EMBAJADORES Y SARGENTOS

Artículo 41 - Son personajes con específico cometido en la Fiesta. Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación su nombramiento y cese en la forma que determine, bien por libre designación o mediante concurso público. La duración en el cargo será de 4 años, revisable anualmente, con una única renovación posible. En el caso de concurso público, en ambos casos, la Junta Directiva de la Asociación nombrará un imaginaria. El imaginaria de cada Embajador actuará como Centinela del castillo durante 2 años, tiempo en que la Junta Directiva de la Asociación volverá a convocar otro concurso público a fin de facilitar la participación festera en esta actividad. En el caso de los Sargentos, se nombrará imaginaria al clasificado en segunda posición y estará a lo que se le disponga por parte de la Junta Directiva de la Asociación hasta que se realice un nuevo concurso.

Artículo 42 - El principal cometido de los Embajadores es la declamación de las Embajadas el día del *Alardo*, según el texto que les facilitará la Asociación.

Artículo 43 - En los actos de Fiesta, los Embajadores desfilarán siempre a la izquierda de su Alférez, a cuya filà quedarán adscritos cada año a todos los efectos.

Artículo 44 - Los Sargentos Mayores abren la marcha de sus respectivos bandos en la Gloria, Diana y Entradas. Desfilan en los demás actos siempre a la izquierda del Capitán, a cuya filà quedan adscritos cada año a todos los efectos. Cuando la Asamblea General asista en corporación a cualquier acto, abrirán su marcha, y portarán la bandera de su bando.

La forma de elección será la siguiente:

1. La Junta Directiva de la Asociación convocará concurso para la elección de Sargentos Mayores con treinta días de antelación a su celebración y entregará la convocatoria a los *Primers Trons* de todas las filaes para que la publiquen.
2. La convocatoria especificará lugar, día y hora de celebración.
3. Puede presentar candidatura debidamente firmada cualquier asociado de la Asociación que sea mayor de edad y se halle al corriente de sus obligaciones como asociado.
4. Las candidaturas se presentarán en la secretaría de la Asociación como máximo cinco días antes de la celebración del concurso.
5. En caso de que el concurso quedase desierto o no hubiese aspirantes, la Junta Directiva de la Asociación designará al Sargento en la forma que determine, bien a través de un nuevo concurso o por libre designación.

ALCAIDE DEL CASTILLO

Artículo 45 - El Alcaide del castillo hace entrega al Capitán Cristiano de las llaves de la fortaleza. Su designación la hará la Filà Alcodianos a petición de la Junta Directiva de la Asociación y recaerá en una persona que se identifique y represente los valores del personaje. En su defecto, la Junta Directiva de la Asociación designará la persona idónea para el cargo. Participará únicamente en la Entrada de Cristianos.

SANTÓN

Artículo 46 - La Junta Directiva de la Asociación solicitará a la filà del Alférez Moro su designación. En su defecto, la Junta Directiva de la Asociación designará la persona idónea para el cargo. La Asociación le facilitará el traje y complementos relativos a dicho personaje. Además de los deberes y derechos generales de los Personajes Festeros, tiene los siguientes:

1. Vestir el traje facilitado por la Asociación en los actos de Fiestas.
2. Desfilar en lugar preferente en la filà del Alférez Moro.

Llegado el momento, si la persona designada no pudiera actuar por cualquier circunstancia, la Junta Directiva de la Asociación acordará la sustitución procedente.

Artículo 47 - Los Embajadores, Sargentos, Alcaide del castillo y Santón tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Actuar en la Fiesta conforme a su cometido y las instrucciones que reciban de la Junta Directiva de la Asociación.
2. La Asociación les facilitará sus trajes y equipos, y cuidarán de su conservación y buen trato.

CAPÍTULO IV. DE LAS FILAES Y SU ACTUACIÓN FESTERA

Artículo 48 - Las filaes son las agrupaciones de asociados carentes de personalidad jurídica. No tienen potestad de personación ni reconocida capacidad de ser parte ante las administraciones públicas. Están definidas en el artículo 34 del Estatuto de la Asociación, y participan en la Fiesta bajo las directrices de la Asociación de San Jorge, de las que son núcleos filiales.

Según lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de la Asociación, las filaes podrán regular grupos de colaboradores, establecer las categorías que estimen oportunas y fijar la forma de participación y las cuotas correspondientes.

Artículo 49 - Cada filà ocupará, en los desfiles de su bando, el orden preestablecido en el artículo 33 del Estatuto de la Asociación. Sin embargo, en las Entradas se establece el sistema de "Roda" para que todas las filaes ocupen sucesivamente por igual el número de orden en su desarrollo.

Artículo 50 - La denominación de las filaes existentes en la actualidad es la siguiente:



BANDO MORO

Llana
Judíos
Domingo Miques
Chano
Verdes
Magenta
Cordón
Ligeros
Mudéjares
Abencerrajes
Marrakesch
Realistes
Berberiscos
Benimerines



BANDO CRISTIANO

Andaluces
Asturianos
Cides
Labradores
Guzmanes
Vascos
Mozárabes
Almogávares
Navarros
Tomasinas
Muntanyesos
Cruzados
Alcodianos
Aragonesos

Artículo 51 - Cuando desfilen los dos bandos, el moro precederá al cristiano, excepto en la primera Diana, que será a la inversa.

Artículo 52 - La filà que ostente el cargo de Capitán ocupará ese año el primer lugar de su bando en la Entrada y Diana, y la del Alférez el último en la Entrada y el octavo de la formación en la Diana. El año siguiente la filà que había ostentado el Capitán ocupará en la Entrada el segundo lugar y la que había desempeñado el Alférez representará el Capitán, y así sucesivamente, desplazándose todas las filaes un lugar en la formación indicada.

Artículo 53 - Por razones especiales de horarios o actos, podrá alterarse el orden regular de formación, según acuerde la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 54 - Las filaes participarán en los diferentes actos a través de escuadras o formaciones. La escuadra la componen 10 *festers* y un cabo, y todos sus componentes deberán lucir el mismo diseño del traje oficial. La escuadra participa en la Primera Diana y en la Entrada.

En años de cargo, escuadras especiales y de aniversario se añade un cabo batidor en la Entrada con el mismo diseño que las otras 11 personas que forman la escuadra. En año de Capitán, la escuadra de la Diana estará formada únicamente por 10 miembros, ya que es el Sargento de su bando quien ejerce de cabo. No se podrán mezclar en una misma escuadra dos trajes oficiales con diseños distintos.

Artículo 55 - Para los diversos actos, las filaes adoptarán las formaciones que a continuación se indican.

1. GLORIA: Estará compuesta por un solo *fester* de cada filà, con el diseño oficial completo, distribuida en dos formaciones, una por cada bando. Cada formación estará acompañada por una banda de música. Ambos bandos tendrán dos hileras, y las filaes del Capitán y Alférez ocuparán el primer puesto de la derecha de la primera y segunda fila respectivamente según el orden de la marcha. El resto de filaes se situará de derecha a izquierda y de delante a atrás por el orden establecido en el artículo 50. El respectivo Sargento Mayor será el cabo.

2. GLORIA INFANTIL: Es un acto análogo a la Gloria Mayor representado por niños. Los Glorieros deberán ser protectores de la Asociación y cumplir 8, 9 ó 10 años en el año de la representación. Los Sargentos Infantiles deberán tener la misma edad que los Glorieros a la hora de su elección, que se realizará de forma similar a la de los Sargentos Mayores. Serán elegidos para un máximo de dos años.

3. DIANA: Desfile de las 28 filaes en el que cada una participa con una escuadra de 10 *festers* más un cabo con diseño completo, acompañados de banda de música que interpretará pasodobles. El arma del cabo deberá ser la reglamentada por cada filà en su régimen interno. Las filaes que ostenten el cargo de Capitán desfilarán en primer lugar y el cabo será el Sargento Mayor de su bando, independiente de la escuadra al ser un personaje festero. Las filaes con cargo de Alférez desfilarán en octavo lugar y las demás filaes por turno según el artículo 50. En los años en los que les corresponda el Capitán a las filaes Andaluces y Labradores, y únicamente en este acto, para evitar el contraste anacrónico y conseguir una mejor estética, el Sargento Mayor vestirá un diseño especial acorde.

4. ENTRADAS: Desfiles de las 28 filaes, dividido en dos bandos. Las filaes cristianas lo realizarán por la mañana y las moras por la tarde. Se desfilará de acuerdo con el orden establecido en el artículo 52. Cada filà inicia el desfile con su guion, escoltado por una pareja de *festers* con diseño completo. Tras éstos, irá el relevo de la escuadra o en su defecto un máximo de 6 parejas con diseño completo. Seguirá la escuadra o doble escuadra de 10 *festers* y el cabo en cada una. Tras las escuadras, podrán aparecer un máximo de 2 *festers* de la filà como apoyo o ayuda a la misma. Les seguirá la banda de música. Detrás de ésta, irá el relevo de la segunda escuadra en caso de haberla, junto a las formaciones infantiles. A continuación, irán el resto de miembros de la filà agrupados entre seis y ocho en fondo. También podrán desfilar en esta posición las "*roponaes*" (grupos de boatos acompañados de música), supervisados por la Ponencia de Fiestas. Cerrará la formación el *Cop* con su carroza, alrededor de la cual

solamente podrán ir *festers* con diseño completo. A las filaes Andaluces y Labradores se les permitirá incorporar a su desfile animales, tal como lo viene haciendo tradicionalmente.

5. SEGUNDA DIANA: Formaciones infantiles y adultas, con cabos y banda de música, con la uniformidad de diseño oficial que la Junta Directiva de la filà tenga acordada. Tiene un itinerario alterno cada año por bando, uno empieza desde la Font Redona y el otro desde la Avenida del País Valencià. Ambos finalizarán en la Plaza de España.

6. PROCESIÓN DE LA RELIQUIA: Asistirán únicamente las cuatro filaes de cargo con cuatro parejas con diseño completo de la filà y guiones, Personajes Festeros, séquito en número no superior a 30 personas, Asamblea con el *Sant Jordiet*, Clero y Autoridades. El resto de filaes aportará un *fester* con diseño completo y guion oficial de la filà.

7. DIANA VESPERTINA "*DEL CAVALLET*": Desfile de caballería simulada a cargo de las filaes Realistes y Berberiscos.

8. PROCESIÓN GENERAL: Participarán todas las filaes con la siguiente formación: guion, cuatro parejas, banda de música, resto de filà de cuatro en fondo y cerrará la formación el *Cop*. Se procesionará con diseño oficial completo y con un mínimo de 20 individuos *festers* por filà.

9. RETRETA: Desfile lúdico nocturno de filaes, que habrá de contar con la presencia de, al menos, un responsable de la filà. La Junta Directiva de la Asociación comunicará a los *Primers Trons* la relación de objetos que, por razones de seguridad hacia el espectador y el propio *fester*, no se puedan lanzar, regalar o transportar en este acto.

10. CONTRABANDO: Embajada humorística realizada en la Plaza de España, protagonizada por las filaes Andaluces y Labradores.

11. GUERRILLAS: Tendrán lugar después del Contrabando por el casco antiguo excepto en la Plaza de España. Finalizarán a las 9 horas.

12. ALARDO: Las filaes se desplegarán en forma de U, con un mínimo de 20 tiradores más el *Cop*, distanciados entre ellos dos metros. El primer puesto a la derecha lo ocupará el *Primer Tro*, quien se encarga de dirigir el fuego; el *Cop* se colocará en el centro de la U, y el último a la izquierda será el *Darrer Tro* o persona en quien se delegue. Las filaes irán unas tras otras sin solución de continuidad. En la Plaza habrá guerrilla en hilera, y al finalizar tendrá lugar la lucha con arma blanca de los Personajes *festers* y el posterior asalto al castillo. El acto discurrirá por la calzada, sin ocupar las aceras. Los disparos se efectuarán hacia arriba, excepto el *Cop* y los cargos, y solo dispararán los tiradores autorizados. La regulación de este acto se ajustará a lo que establezca la legislación vigente.

13. ACCIÓN DE GRACIAS: Asistirán únicamente las cuatro filaes de cargo con sus respectivos personajes *festers*, el niño *Sant Jordiet* con su filà y la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 56 - Las bandas de música deberán desfilar:

1. Con uniforme propio completo en Glorias, Procesión del Traslado, Fiesta del Pasodoble, en la cual marcharán con su bandera, y en la Diana.
2. Con uniforme festero facilitado por su filà o chilaba en las Entradas, incluyendo acompañamientos musicales y porteadores.
3. Con uniforme festero de músico de la filà o uniforme oficial de la propia banda en las procesiones de la Reliquia y General del día de San Jorge y la de Acción de Gracias del día del *Alardo*.
4. Con chilaba los músicos que participan en el *Alardo* en cada filà (trompeta o dulzaina y caja).
5. En el caso de las Escuadras de esclavos, los acompañamientos musicales podrán incluir un grupo de hasta doce personas con un diseño especial, aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge, que desfilarán tras la escuadra tocando los instrumentos oportunos y acordes a la pieza a interpretar.

Artículo 57 - La Junta General de la filà designará los puestos a ocupar por los *festers* en los distintos actos, según las disposiciones de su reglamento.

Artículo 58 - La distribución y ordenación de la filà en los distintos actos es competencia de su Junta Directiva. El *Primer Tro* es responsable de su correcta actuación.

Artículo 59 - Como derechos de carácter general de las filaes se establecen:

1. Desfilar en el orden establecido en el artículo 50 de la presente Ordenanza, con las salvedades reseñadas en la misma y las que se acuerden.
2. Tomar parte en todos los actos en la formación adecuada.
3. Recibir las subvenciones y ayudas que se acuerden.

Artículo 60 - Como obligaciones de carácter general de las filaes se establecen:

1. Cumplir su cometido en la Fiesta y en todos sus actos con orden, puntualidad y con el número de *festers* que marca esta ordenanza como mínimo.
2. Comportarse con dignidad y decoro en los actos públicos.
3. Supervisar que la banda de música, los auxiliares, los porteadores de caballerías y conductores de vehículos porten la indumentaria adecuada.
4. Acompañar a sus cargos en los años que les corresponda.
5. Ceder el paso y cesar su música a las filaes que acompañen un cargo festero. Si ambas tuviesen cargo, demostrarán su cortesía.
6. Aceptar el desempeño de los cargos de Alférez y Capitán con las obligaciones propias, cuando les corresponda.
7. Haber cumplido las obligaciones con la Asociación para poder participar en la Fiesta.
8. Obedecer las instrucciones que en cada momento determine la Junta Directiva de la Asociación.

9. La Filà deberá velar por que su banda cumpla lo estipulado en el artículo 56.

Artículo 61 - Las filaes y *festers* tienen prohibido:

1. Prestar o utilizar los trajes de su diseño para actos o espectáculos públicos que no sean las Fiestas de Moros y Cristianos de Alcoy.
2. Utilizar el diseño de otra filà o sus prendas accesorias.
3. Tomar parte en los actos oficiales sin el diseño completo. Sin embargo, en la Segunda Diana y en todos los actos del día en el *Alardo*, podrá prescindirse de las prendas accesorias que determine cada filà.
4. Hacer por su cuenta o tomar parte en representaciones o simulacros de Moros y Cristianos con su diseño, dentro o fuera de Alcoy, si no se hallan sujetas a la disciplina de la Asociación o cuenten con su aprobación.
5. Dar movimiento de giro a sus escuadras en las Entradas. En el resto de actos oficiales solo se podrá girar en los lugares acordados.
6. Interceptar el paso a otras filaes, marchar en dirección opuesta a los que estén actuando y circular por la calzada cuando se esté desfilando.
7. Disparar *trons* sueltos o sobre objetos en el *Alardo*.
8. Hacer ruidos e interpretar música que obstaculice el normal desarrollo de la Misa Mayor, de las Embajadas o de cualquier acto oficial.

Artículo 62 - Las filaes propondrán el guion para el desarrollo de sus Entradas a la Junta Directiva de la Asociación para su aprobación.

Artículo 63 - Las filaes de cargo, incluidas las que ostenten la escuadra del *Mig* y escuadras conmemorativas, deberán presentar sus guiones y bocetos antes del día 31 de julio, excepto los bocetos de los ballets, que se deberán presentar con fecha máxima el día 15 de diciembre. El resto de filaes lo deberán presentar antes de finalizar el mes de marzo. Junto al boceto, se entregará la ficha donde se recopilará toda la información relacionada con el diseño. La autorización de esta ficha por parte de la Ponencia de Fiestas facultará la participación del diseño en el acto correspondiente.

Artículo 64 - Para una adecuada ordenación de los actos, la Ponencia de Fiestas de la Asociación podrá celebrar cuantas reuniones sean necesarias con los representantes de las filaes.

Artículo 65 - Las dos filaes que tengan por turno la escuadra del *Mig* podrán lucir un cabo batidor en dicha escuadra especial, pero no en la escuadra de blancos. Podrá haber escuadras especiales con cabo batidor para conmemorar acontecimientos históricos, cincuentenarios o centenarios. Deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la Asociación. La inclusión de cualquier otro elemento en el guion deberá contar con la autorización de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 66 - Las filaes con cargo tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones económicas acordadas para la realización del cargo.
2. El único acto oficial en el que los miembros de las escuadras especiales podrán lucir su diseño será el de la Entrada.
3. En la Procesión del Traslado, la imagen de San Jorge "*El Xicotet*" será portada por cuatro individuos de cada una de las filaes que ostentan los cargos de Capitán y Alférez.
4. En la Procesión de la Reliquia, ésta será portada por doce *festers* de la filà cristiana del *Mig* con la indumentaria heráldica tradicional que les facilitará la Asociación.
5. En la Procesión General, portarán la Reliquia doce *festers* de la filà mora del *Mig* con la indumentaria heráldica tradicional que les facilitará la Asociación.
6. En la procesión de Acción de Gracias, "*El Xicotet*" será portado por individuos de la filà del *Sant Jordiet*.

Derechos:

1. Cuando acompañen a sus cargos, el resto de filaes les cederán el paso allá donde se encuentren.
2. Tendrán derecho a sacar escuadras especiales con cabo batidor, así como también cabo batidor en la escuadra de blancos.
3. Ocuparán obligatoriamente el castillo en los actos de las Embajadas y formarán parte de la comitiva del Embajador con su diseño oficial completo en número designado por la Junta Directiva de la Asociación.
4. Las filaes del Alférez designarán abanderado que lleve su bandera en todos los actos de Fiesta y que vestirá el diseño oficial de la filà.

La bandera será proporcionada por la Asociación.

5. Recibirán de la Asociación la siguiente ayuda:

- a) Una subvención especial.
- b) Las banderas, cuya custodia corresponde al Alférez.
- d) El reserva del Estafeta y su caballo.
- e) Los caballos para la comitiva de los Embajadores.
- f) Los cuatro arcabuces para cada cargo.
- g) Timbaleros, clarines y trompas.
- h) Los cuatro caballos de cierre de las Entradas.
- i) Cualquier otra necesidad que se requiera y se acuerde.

Artículo 67 - Cada filà desfilará con su guion en la Entrada, en la Procesión de la Reliquia y en la Procesión General. Asimismo, el guion también estará presente en la Misa Mayor y en cuantos actos se considere conveniente.

CAPÍTULO V. DE LOS FESTERS

Artículo 68 - *Festers* son aquellos asociados miembros de una filà que participan en la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en honor a San Jorge y lucen su diseño oficial. Nadie podrá vestir el diseño de una filà en un acto oficial si no es *fester*.

La filà podrá proponer el mantenimiento de dos diseños oficiales distintos, uno masculino y otro femenino, o un solo diseño, los cuales deberán haber sido aprobados con anterioridad por la Junta General de la filà, y posteriormente por la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 69 - Ninguna persona podrá actuar en la Fiesta si no es miembro de una filà y quedará obligada a la reglamentación de la misma.

Artículo 70 - En los actos oficiales, los *festers* desfilarán en los puestos asignados en la Junta General de la filà según lo establecido en esta Ordenanza. El sistema de designación de los puestos en los actos oficiales estará regulado por el reglamento interno de cada filà.

Artículo 71 - Los individuos que pertenezcan a varias filaes deben tener cumplidas las obligaciones que establezca cada una de ellas.

Artículo 72 - La Junta Directiva de la filà podrá reservarse uno o dos puestos en las escuadras para atender las obligaciones sociales o especiales que la filà reglamente.

Artículo 73 - Los *festers* tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en los diferentes actos en el puesto que les corresponda según su clase y categoría en la filà.
2. Los demás derechos que le reconozca el Estatuto de la Asociación, esta Ordenanza o su propio Reglamento.

Artículo 74 - Los integrantes de las filaes, dependiendo de sus clases y categorías, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Vestir el diseño oficial de su filà.
2. Asistir a cuantos actos oficiales le asigne la filà.
3. Comportarse en los actos públicos con la dignidad y corrección que requiere la Fiesta y el público.
4. Obedecer a los miembros de la Junta Directiva de la filà y de la Asociación en los actos públicos.
5. Cumplir la reglamentación de la Fiesta.
6. Acudir con puntualidad a los actos.
7. Satisfacer sus cuotas y liquidarlas en las formas que determine la Junta General de la filà.
8. Poner inmediatamente en conocimiento de algún miembro de la Junta Directiva de la filà cualquier incidente que ocurra.

Artículo 75 - Las infracciones que se cometieren serán sancionadas según se establece en el capítulo IV del título VI del Estatuto de la Asociación.

Disposición transitoria

La modificación del artículo 35, punto 2, sobre el séquito que acompaña al Capitán y al Alférez entrará en vigor a partir de su aprobación. No obstante, se establece que no tendrá efectos retroactivos sobre aquellas filaes que, en el momento de la aprobación, ya tengan designados los cargos de Capitán y Alférez en Asamblea de sus filaes.



La presente Ordenanza de la Fiesta de Moros y Cristianos fue aprobada en sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación de San Jorge, celebrada el 3 de septiembre de 2026.